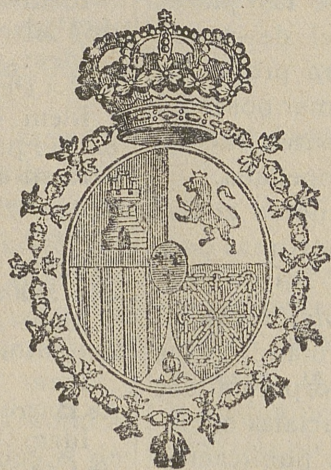


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Mayo de 1929.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.490

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 588

Ilmo. Sr. Hallándose vacantes diferentes Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la Gaceta de Madrid y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría incluidos en el Escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputaciones que están vacantes, y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 22 de Noviembre de 1925.

4.º Los concursantes podrán solicitar las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a que correspondan las vacantes, o en escrito elevado a los Presidentes de las Diputaciones o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se haya de proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir las vacantes existentes en la misma provincia, y en el segundo, se dirigirán por separado a cada uno de los Presidentes de las Corporaciones provinciales o municipales en que esté vacante el cargo de que se trata.

5.º Los Gobernadores ante los que se presenten las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de los individuos que hubieren solicitado la respectiva Secretaría, añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el escalafón

provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento respecto de cada una, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925, o bien en la de 30 de Marzo de 1927, publicando la relación de opositores aprobados, y respecto de los que no figuren ni en una ni en otra de las precitadas disposiciones y no conste su cualidad de Secretario reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo, y luego de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobernadores civiles respectivos los nombres y circunstancias que concurren en los aspirantes que hubieren solicitado directamente, ante las Corporaciones citadas, tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en las Corporaciones respectivas, sobre la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán consultarse a esa Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, con referencia a las disposiciones que menciona el número 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soli-

citen las Secretarías de Diputaciones vacantes y no desempeñen este cargo justifiquen ante la Corporación necesariamente su cualidad de Letrado, pudiendo los concursantes alegar los méritos que en ellos concurren y de presentar los documentos acreditativos de los méritos especiales que aleguen.

9.º Terminado el plazo que se concede para la presentación de instancias, y remitidas por el Gobierno civil a los Ayuntamientos y Diputaciones respectivos la relación circunstanciada de los solicitantes que en el Gobierno hayan presentado su instancia, será convocado el Pleno de la Corporación respectiva a sesión extraordinaria, a fin de proceder a designar reglamentariamente entre los concursante el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta, cuyo documento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde que termine el marcado para recibir las solicitudes.

10. El concursante designado por el Pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Presidencia de la Diputación o de la del Ayuntamiento, por medio de los certificados

oportunos, que observa buena conducta moral y de que no está procesado; de cuya posesión cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso de que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el de que acuerden no resolverlo o en el de que hagan un nombramiento ilegal, se las considerará decaídas definitivamente en su derecho, y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del Reglamento citado, procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado, a este Ministerio para que por el mismo se haga el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento aludido, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacante durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección general de Administración; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del plazo que se cita, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes en igualdad de retribución.

14. Los Ayuntamientos, a la vez que eleven a esa Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento del Secretario designado, remitirán una lista, aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar otro de los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

15. La toma de posesión de una Secretaría significa la renun-

cia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado estuviera sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana, disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales y provinciales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. mucho años. Madrid, 13 de Mayo de 1929. — *Martínez Anido*.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Alicante Ayuntamiento de Jijona, con 6.000 pesetas de sueldo.

Idem de Barcelona, Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat, con 5.100.

Idem de Cáceres, Ayuntamiento de Montánchez, con 5.000.

Idem de Cádiz, Ayuntamiento de Prado del Rey, con 5.000.

Idem de ídem, Ayuntamiento de Rota, con 6.000.

Idem de ídem, Ayuntamiento de Los Barrios, con 5.000.

Idem de Córdoba, Ayuntamiento de Fuenteovejuna, con 7.000.

Idem de Coruña (La), Ayuntamiento de Noya, con 6.000.

Idem de ídem, Ayuntamiento de Boimorte, con 5.000.

Idem de ídem, Ayuntamiento de Rois, con 5.000.

Idem de Ciudad Real, Ayuntamiento de Malagón, con 5.000.

Idem de ídem, Ayuntamiento de Piedrabuena, con 6.000.

Idem de Guadalajara. Secretaría de la Diputación provincial, con 10.000.

Idem de Madrid, Ayuntamiento de ídem, con 20.000 con cargo al presupuesto ordinario y 5.000 al del Ensanche.

Idem de ídem, Ayuntamiento de Navalcarnero, con 5.000.

Idem de Murcia, Ayuntamiento de Fuente-Alamo, con 6.000.

Idem de ídem, Ayuntamiento de Fortuna con 5.000.

Idem de Lugo, Ayuntamiento de Pol, con 5.000.

Idem de ídem, Ayuntamiento de Castro de Rey, con 5.000.

Idem de Logroño, Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros, con 5.000.

Idem de Oviedo, Ayuntamiento de El Franco, con 5.000.

Idem de Orense, Ayuntamiento de La Vega, con 5.000.

Idem de ídem, Ayuntamiento de Boborás, con 6.000.

Idem de ídem, Ayuntamiento de La Merca, con 5.000.

Idem de ídem, Ayuntamiento de Paderne de Allariz, con 5.000.

Idem de ídem, Ayuntamiento de Padrenda, con 5.000.

Idem de ídem, Ayuntamiento de La Peroja, con 5.000.

Idem de ídem, Ayuntamiento de Junquera de Ambia, con 5.000.

Idem de Palencia, Ayuntamiento de Astudillo, con 5.000.

Idem de Pontevedra, Ayuntamiento de Campo de Lameiro, con 5.000.

Idem de ídem, Ayuntamiento de Redondela, con 6.000.

Idem de ídem, Ayuntamiento de Barro, con 5.000.

Idem de ídem, Ayuntamiento de Creciente, con 5.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife, Ayuntamiento de Hermigua, con 5.000.

Idem de Soria, Ayuntamiento de Medinaceli, con 3.500.

Idem de Tarragona, Ayuntamiento de Falset, con 5.000.

Idem de Toledo, Ayuntamiento de Toledo (capital), con 8.500.

Idem de ídem, Ayuntamiento de Escalona, con 5.000.

Idem de Teruel, Ayuntamiento de Alcañiz, con 6.000.

Idem de Valladolid, Secretaría de la Diputación provincial, con 12.000.

Idem de Valencia, Ayuntamiento de Carcagente, con 7.000.

Idem de Zaragoza, Ayuntamiento de Caspe, con 6.000.

(*Gaceta del 14 de Mayo de 1929.*)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.493

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con fecha 16 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excelentísimo señor: De Real orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Eduardo López Pérez, contra la providencia de ese Gobierno que le impuso doscientas cincuenta pesetas de multa, se conceden doce días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial» de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este departamento un ejemplar del referido «Boletín Oficial».

Lo que se hace público en este periódico a los efectos reglamentarios.

Valladolid, 18 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

Núm. 2.480

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia los individuos que figuran en la relación adjunta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos. Valladolid, 16 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

Relación que se cita

Siete Iglesias de Trabancos. — Reemplazo de 1929.

Bonifacio Alonso Belloso.

Miguel Bergaz Belloso.

Pablo Calderón Bergaz.

Julio Hernández Poncela.

Simancas, 1929.

Mariano Vega del Soto.

Villalón de Campos, 1929.

Timoteo Blanco Castro.

Crescenciano Val Gutiérrez.

Villamuriel de Campos, 1929.

Ignacio Seisdedos López.

Villafuerte, 1929.

Santiago Conde Esteban.

Florencio Escribano García.

Villagarcía de Campos, 1929.

Fabián Fernández Alonso.

Villalar de los Comuneros, 1929.

Anastasio Sarmentero Salgado.

Villalba de Adaja, 1929.

Severino García de Rueda.

Villalba de los Alcores, 1929.

Pedro Chimeno Modroño.

Villabrágima, 1929.

Primo Díez García.

Villacid de Campos, 1929.

Fidel González Martín.

Felipe Rodríguez Fernández.

Francisco Sánchez Sánchez.

Villafrechós, 1929.

Pablo Redondo Herrero.

Obdulio Ruiz Ferreras.

Vega de Ruiponce.

Jesús de la Encina Valverde.

Ventosa de la Cuesta, 1929.

Faustino Hernández Rodríguez.

Viana de Cega, 1929.

Ángel Badalá Santos.

Villabáñez, 1929.

Juan Pesquera Suárez.

Valdenebro de los Valles, 1929.

Nicolás San José Hernández.

Valdestillas, 1929.

Delfino Domínguez Pérez.

Valoria la Buena, 1929.

Pedro Alonso Rodríguez.

Primitivo Benito Alonso.

Faustino Sancho Escudero.

Valverde de Campos, 1929.

Leónides Lago Lucas.

Núm. 2.492

Comité paritario interlocal del Comercio de la Alimentación de Valladolid

Don Vicente Marín Garrido, Presidente del Comité paritario interlocal del Comercio de la Alimentación de Valladolid.

Hago saber: Que con fecha 13 del actual han sido aprobadas por este Comité las bases de trabajo de la dependencia mercantil, y horas de apertura y cierre, de los establecimientos del ramo de la Alimentación de esta capital que, por acuerdo de ambas represen-

taciones, entrará en vigor transcurridos los plazos que se señalan en el artículo 50 del Real decreto de Organización Corporativa Nacional.

A los efectos de las reclamaciones que se crean pertinentes, dichas bases de trabajo quedarán expuestas en la Secretaría del Comité, San Ignacio, 4, segundo, durante veinte días, a partir de esta fecha, de cinco a siete de la tarde.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Valladolid, 18 de Mayo de 1929.
—El Presidente, *Vicente Marín*.

Núm. 2.453

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.

Devuelta informada favorablemente la propuesta provisional de tipos evaluatorios del término municipal de Cigales, con esta fecha se elevan a definitivos por la Junta técnica provincial y a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913. Dichos tipos unitarios son los siguientes:

| CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS | CLASIFICACIÓN | | VALORES DE UNA HECTÁREA | | | Líquido imponible de una hectárea | SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TÉRMINO | | |
|------------------------------------|--------------------------------|-------|-------------------------|----------|----------|-----------------------------------|------------------------------------|-------|-------------|
| | Calificación y subcalificación | Local | Zona | En venta | En renta | | Hectáreas | Áreas | Centi-áreas |
| Cereales, leguminosas y tubérculos | 1 | 4 | 2,500 | 125 | 246 | | 78 | 52 | |
| » | 2 | 6 | 1,600 | 80 | 157 | | 44 | 18 | |
| Cereales de secano | 1 | 4 | 1,500 | 75 | 93 | 27 | 76 | 51 | |
| » | 2 | 6 | 1,300 | 65 | 81 | 96 | 79 | 77 | |
| » | 3 | 9 | 1,000 | 50 | 63 | 87 | 73 | 21 | |
| » | 4 | 12 | 700 | 35 | 44 | 277 | 69 | 86 | |
| » | 5 | 14 | 500 | 25 | 32 | 1,834 | 15 | 37 | |
| » | 6 | 16 | 400 | 20 | 26 | 1,764 | 97 | 71 | |
| » | 7 | 18 | 300 | 15 | 20 | 310 | 47 | 72 | |
| » | 8 | 20 | 200 | 10 | 14 | 5 | 52 | 16 | |
| Viña | 1 | 3 | 4,000 | 200 | 301 | 20 | 26 | 50 | |
| » | 2 | 5 | 3,000 | 150 | 229 | 115 | 87 | 70 | |
| » | 3 | 7 | 2,000 | 100 | 156 | 310 | 16 | 22 | |
| » | 4 | 10 | 750 | 37'50 | 66 | 508 | 98 | 32 | |
| » | 5 | 12 | 500 | 25 | 48 | 224 | 81 | 61 | |
| » | 6 | 13 | 375 | 18'75 | 39 | 6 | 01 | 20 | |
| Era | 1 | 3 | 2,750 | 165 | 173 | 11 | 23 | 93 | |
| » | 2 | 4 | 2,250 | 135 | 141 | 14 | 92 | 03 | |
| » | 3 | 6 | 1,470 | 88'20 | 92 | 1 | 68 | 89 | |
| » | 4 | 7 | 1,080 | 64'80 | 67 | 2 | 21 | 68 | |
| Prado | 1 | 6 | 2,500 | 125 | 135 | 4 | 12 | 28 | |
| » | 2 | 7 | 2,000 | 100 | 109 | 12 | 36 | 83 | |
| » | 3 | 8 | 1,500 | 75 | 84 | 1 | 47 | 24 | |
| » | 4 | 9 | 1,000 | 50 | 58 | 2 | 06 | 14 | |
| » | 5 | 11 | 600 | 30 | 38 | | 22 | 08 | |
| » | 6 | 13 | 200 | 10 | 17 | 12 | 88 | 37 | |
| Erial | 1 | 1 | 50 | 2'50 | 4'60 | 12 | 67 | 97 | |
| » | 2 | 2 | 40 | 2 | 3'70 | 135 | 34 | 98 | |
| » | 3 | 4 | 10 | 0'50 | 1'10 | 50 | 66 | 81 | |
| Mimbres | Unica | 2 | 1,000 | 50 | 72 | | 95 | 70 | |
| Monte bajo | Unica | 4 | 160'50 | 5'62 | 7'35 | 129 | 68 | 28 | |
| Arboles de ribera | Unica | 5 | 480 | 24 | 31'60 | 6 | 92 | 06 | |
| Improductivo | | | | | | 5 | 97 | 60 | |

NOTA.—Las superficies que figuran en el presente estado son provisionales.

Contra dicho acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los particulares ante la Jefatura provincial del Servicio.

Valladolid, 11 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Presidente de la Junta Técnica, P. S. D., *Marciano Martínez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.458

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión permanente los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, la pavimentación con macadán ordinario el camino de Linares, dicho acto se celebrará a las doce de la mañana del día 19 de Junio próximo, en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal en representación de la Comisión permanente.

El tipo de subasta es el de veintinueve mil quinientas treinta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja, regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de pavimentación del camino de Linares»).

Don F. de T. y T., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., se compromete a construir el pavimento con macadán ordinario de la calzada del camino de Linares, conforme a los pliegos de condiciones generales, facultativas y económico-administrativas, redactadas y aprobadas al efecto (a la letra). Si no se hiciese baja, por precios tipos, y si se hiciese, con la rebaja del tanto por ciento (en letra) de todos los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto, señalando una remuneración mínima por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en estas obras, de pesetas..... (tantas, en letra).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como depósito provisional la cantidad de mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con ochenta y tres céntimos, cinco por ciento del importe total de la obra, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento

del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Decreto-ley de 8 de Marzo y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría general (Negociado de Obras).

A todo pliego de proposición, que se extenderá en papel de la clase sexta, deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja general, en sus Sucursales o en la Depositaria municipal.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, conteniendo el reverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de pavimentación del camino de Linares».

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento; o sea que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudiesen suscitarse hasta la terminación de este contrato serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones relativas al retiro obrero obligatorio y todas las demás de índole social que imponen las leyes vigentes.

Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento, son los señores Abogados don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero.

Todos los gastos que origine este expediente serán de cuenta del adjudicatario, cuyo expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría general.

Valladolid, 16 de Mayo de 1929.
—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 2.465

Barruelo

Para su provisión en propiedad se anuncian las vacantes de Profesora en partos y la de Practicante de este partido médico, formado con éste, y el de los pueblos de San Pelayo y Torrecilla de la Torre, con la dotación anual de 300 pesetas cada uno, o sea con el 20 por 100 que disfruta como sueldo el señor Médico titular, según previene la Real orden de 31 de Octubre de 1927, aclarada con la de 11 de Diciembre próximo pasado.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, a la que acompañarán copias de sus títulos profesionales, durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Barruelo, 8 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Baudelio Rodríguez.

Núm. 2.448

Castrillo Tejeriego

Formado el apéndice de las alteraciones y modificaciones del padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 13 al 28 de Mayo, a fin de oír reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo Tejeriego, 13 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Florencio Urdiales.

Núm. 2.469

Castrillo Tejeriego

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Ayuntamiento, se anuncian para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el sueldo anual de 250 pesetas cada una pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del plazo indicado, siendo condición indispensable para optar a las mismas, poseer los títulos correspondientes.

Castrillo Tejeriego, 7 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Florencio Urdiales.

Núm. 2.491

Castronuño

Don Delfín Rodríguez Vázquez, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del segundo trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en los días 23, 24 y 25 del mes de Mayo desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los re-

cargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Junio sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Castronuño, 14 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Delfín Rodríguez.

Núm. 2.473

MEDINA DE RIOSECO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

| ARTÍCULOS | Unidad | PRECIO actual Pesetas | PRECIO anterior Pesetas | DIFERENCIA | |
|---------------------------|--------|--------------------------|----------------------------|-------------------|---------------------|
| | | | | en más Pesetas | en menos Pesetas |
| Harina integral | Q. M. | 63'00 | 63'00 | » | » |
| Trigo | » | 51'00 | 51'02 | » | 0'02 |
| Pan | Kilo | 0'63 | 0'63 | » | » |
| Carne de vaca | » | 3'28 | 3'28 | » | » |
| Tocino | » | 3'15 | 3'15 | » | » |
| Bacalao | » | 1'90 | 2'00 | » | 0'10 |
| Patatas | » | 0'28 | 0'28 | » | » |
| Arroz | » | 1'25 | 1'25 | » | » |
| Garbanzos | » | 1'45 | 1'45 | » | » |
| Azúcar | » | 1'80 | 1'80 | » | » |
| Judías | » | 1'60 | 1'60 | » | » |
| Leche | Litro | 0'50 | 0'50 | » | » |
| Vino | » | 0'50 | 0'50 | » | » |
| Aceite | » | 2'50 | 2'50 | » | » |
| Huevos | Ciento | 17'00 | 17'00 | » | » |

Medina de Rioseco, 15 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Gregorio Chico.—El Secretario, V. Artero.

Núm. 2.474

Moral de la Reina

Formado y aprobado el padrón de carruajes de lujo de tracción de sangre para el impuesto municipal que ha de regir en el año actual de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento, por espacio de diez días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en el mismo comprendidos examinarle y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Moral de la Reina, 14 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Elías Velasco.

Núm. 2.472

Morales de Campos

Hallándose vacantes en este Ayuntamiento, con el de Villaesper, la plaza de Practicante con el haber anual de 250 pesetas, pagadas por ambos Municipios del presupuesto municipal, y el de Matrona en este solo Ayuntamiento, también con el sueldo de 250 pesetas, equivalente al 20 por 100 del sueldo del señor Médico titular, se anuncia su provisión en propiedad por segunda vez.

Los que aspiren a desempeñar dichas plazas lo solicitarán de esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, acompañando los correspondientes títulos de poder ejercer dichos cargos.

Morales de Campos, 7 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Jacobo García.

Núm. 2.467

San Llorente

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este pueblo y su anejo de Corrales de Duero, se anuncia a concurso la provisión de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre último, por el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el sueldo anual de 250 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales de ambos pueblos, siendo condición indispensable tener que fijar su residencia en este de San Llorente.

Los aspirantes a dichas plazas, lo solicitarán a esta Alcaldía, acompañando a la instancia los documentos de méritos y servicios.

San Llorente, 8 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Mariano Ramos.

Núm. 2.431

Sardón de Duero

En virtud de no haberse presentado aspirante alguno a las plazas de Practicante y Matrona titulares, para la Beneficencia municipal de este término, anunciadas vacantes por edicto de esta Alcaldía de fecha 18 de Febrero último, publicado en el «Boletín Oficial» de 26 del mismo; se anuncian por segunda vez, por término de treinta días, siguientes al de su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo, los aspirantes presentarán sus instancias, extendidas

en papel sellado de la clase 8.^a, acompañadas de los títulos que les acredite en el ejercicio de la profesión, sin cuyo requisito no serán admitidas las solicitudes que pudieran presentarse.

El sueldo anual que han de disfrutar cada una de dichas plazas será el de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Sardón de Duero, 7 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Teodoro Suárez.

Núm. 2.466

Torrecilla de la Abadesa

No habiendo podido cubrir las vacantes que existen en este Ayuntamiento, por no haberse presentado solicitantes a ellas, se anuncian por cuarta vez a concurso las plazas de Practicante y Matrona titulares de esta villa, por el plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con la dotación anual de 275 pesetas cada una.

Los que aspiren a ellas presen-

tarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo señalado para el concurso y acompañarán los títulos correspondientes que justifiquen la aptitud.

Torrecilla de la Abadesa, 8 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Pedro Higuera.

Núm. 2.433

Trigueros del Valle

No habiéndose presentado aspirante alguno en el concurso anterior a las plazas de Matrona o Profesora en partos y Practicante para la asistencia de familias pobres, se anuncia nuevamente la vacante de ambas plazas por plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial», con el sueldo de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, siendo condición indispensable para optar a las mismas, poseer los títulos correspondientes.

Trigueros del Valle, 6 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Siro Gómez.

Núm. 2.476

TUDELA DE DUERO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

| ARTÍCULOS | Unidad | PRECIO anterior Pesetas | PRECIO actual Pesetas | DIFERENCIA | |
|-----------------------------|--------|----------------------------|--------------------------|-------------------|---------------------|
| | | | | en más Pesetas | en menos Pesetas |
| Harina integral. | Q. m. | 63'00 | 63'00 | » | » |
| Idem selecta. | » | 65'00 | 65'00 | » | » |
| Pan | Kilo | 0'62 | 0'62 | » | » |
| Aceite. | » | 2'60 | 2'60 | » | » |
| Patatas blancas. | » | 0'25 | 0'25 | » | » |
| Idem de riñón | » | 0'30 | 0'30 | » | » |
| Judías. | » | 1'40 | 1'40 | » | » |
| Arroz corriente. | » | 0'75 | 0'75 | » | » |
| Garbanzos | » | 1'30 | 1'30 | » | » |
| Azúcar blanquilla | » | 1'70 | 1'70 | » | » |
| Carne de vaca | » | 3'20 | 3'20 | » | » |
| Idem de lechazo | » | 4'00 | 4'00 | » | » |

Tudela de Duero, 15 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Victoriano Martín Renedo. — El Secretario, Priscilo Recio.

Núm. 2.414

Valdearcos de la Vega

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona del partido médico de esta villa y su anejo Bocos de Duero, se anuncian para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, con el haber anual de 250 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichos cargos lo solicitarán de esta Alcaldía dentro del plazo indicado, debiendo acompañar a la solicitud, que será extendida en el papel de la clase correspondiente, los títulos y demás documentos que justifiquen los méritos y servicios del concursante.

Valdearcos de la Vega, 4 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Félix M. Mariscal.

Núm. 2.475

Valdearcos de la Vega

El día 29 del corriente mes, y horas de nueve a quince, tendrá lugar la cobranza voluntaria del segundo trimestre del año actual, del repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, por el Recaudador encargado don Florencio Bombín Granado, en el sitio de costumbre.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos señalados en la Instrucción de apremios vigente.

Valdearcos de la Vega, 15 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Félix M. Mariscal.

Núm. 2.463

Ventosa de la Cuesta

Se anuncian por segunda vez las plazas de Practicante y Matrona municipales de nueva creación, dotadas con el sueldo anual de 250 pesetas cada una, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días hábiles.

Ventosa de la Cuesta, 11 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Marcelliano Velasco.

Núm. 2.468

Villabaruz de Campos

Acordado por este Ayuntamiento pleno, y en virtud de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 11 de Diciembre último, se anuncian a concurso las plazas de Matrona y de Practicante titulares de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con la dotación anual cada una de ellas de 250 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas, que habrán de poseer el título correspondiente, presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo antes indicado y debidamente reintegradas.

Villabaruz de Campos, 7 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Teodosio Escobar.

Núm. 2.442

Villagómez la Nueva

Por el presente se invita a todos los terratenientes de este término municipal, así vecinos como forasteros, para que en un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», hagan por escrito, ante este Ayuntamiento, la reserva del sobrante de pastos de sus fincas rústicas desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1930; en la inteligencia que de no hacerlo en el plazo indicado se entenderá que los ceden a beneficio del Municipio, como en años anteriores, quien los utilizará como ingresos en el presupuesto municipal.

Villagómez la Nueva, 14 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Victoriano Gallego.

Núm. 2.470

Villagómez la Nueva

Vacantes las plazas de Practicante y Matrona en este Municipio, se anuncian por segunda vez para su provisión en propiedad por término de treinta días, con el haber anual de 250 pesetas por cada cargo, cantidad equivalente al veinte por ciento del sueldo mínimo asignado al señor Médico titular e Inspector municipal de Sanidad.

Las instancias y documentos acreditativos de los cargos antes citados, serán presentados en esta Alcaldía antes de finalizar el plazo del concurso.

Villagómez la Nueva, 7 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Victoriano Gallego.

Núm. 2.471

Villalán de Campos

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Matrona, se anuncia para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, con el haber anual de 250 pesetas; las que aspiren a desempeñar dicha plaza lo solicitarán de esta Alcaldía, acompañando los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

Villalán de Campos, 10 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Raimundo Núñez.

Núm. 2.439

Villalbarba

Hallándose vacantes en este Ayuntamiento las plazas de Practicante y Matrona, se anuncian para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días hábiles, con el haber anual de 250 pesetas cada una; los que aspiren a desempeñar dichos cargos lo soli-

citarán de esta Alcaldía, acompañando los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

Villalbarba, 6 de Mayo de 1929.
—El Alcalde, Fabio Martín.

Núm. 2.447

La Zarza

Don Juan Molinero Sanz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

La Zarza, 13 de Mayo de 1929.—
El Alcalde, Juan Molinero Sanz.

Núm. 2.464

Zorita de la Loma

Hallándose vacantes en este Ayuntamiento las plazas de Practicante y Matrona titulares, se anuncian para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el haber anual de 250 pesetas cada una; los que aspiren a desempeñar dichos cargos, lo solicitarán de esta Alcaldía, acompañando los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

Zorita de la Loma, 9 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Aquilino Torbado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.460

VALLADOLID - TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez-Presidente del Tribunal Industrial de esta ciudad, en providencia de once del actual, dictada en ejecución de la sentencia condenatoria recaída en el juicio verbal civil, seguido por el obrero Elías del Valle Andrés,

contra la herencia yacente de don Faustino Arribas Díez, vecino que fué de esta capital, sobre reclamación de cantidad por salarios, se hace saber a dicha parte demandada que la actora ha designado perito para la tasación de los bienes muebles embargados a la misma al que lo es Mercantil don José Sánchez de Castro, pudiendo ella nombrar otro por su parte, dentro del término de segundo día, siguiente a la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, previniéndola que de no verificarlo se la tendrá por conforme con el nombrado, parándola el perjuicio consiguiente.

Valladolid, quince de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario del Tribunal, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 2.461

VALLADOLID. - TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez-Presidente del Tribunal Industrial de esta ciudad, en providencia de once del actual, dictada en ejecución de la sentencia condenatoria recaída en el juicio verbal civil seguido por el obrero Ecequiel Silva y Silva, contra la herencia yacente de don Faustino Arribas Díez, vecino que fué de esta capital, sobre reclamación de cantidad por salarios, se hace saber a dicha parte demandada que la actora ha designado perito para la tasación de los bienes muebles embargados a la misma al que lo es Mercantil, don José Sánchez de Castro, pudiendo ella nombrar otro por su parte, dentro del término de segundo día, siguiente a la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, previniéndola que de no verificarlo se la tendrá por conforme con el nombrado, parándola el perjuicio consiguiente.

Valladolid, quince de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario del Tribunal, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 2.462

VALLADOLID. - TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez-Presidente del Tribunal Industrial de esta ciudad, en providencia de once del actual, dictada en ejecución de la sentencia condenatoria recaída en el juicio verbal civil seguido por el obrero Cecilio Panizo del Valle,

contra la herencia yacente de don Faustino Arribas Díez, vecino que fué de esta capital, sobre reclamación de cantidad por salarios, se hace saber a dicha parte demandada que la actora ha designado perito para la tasación de los bienes muebles embargados a la misma al que lo es Mercantil, don José Sánchez de Castro, pudiendo ella nombrar otro por su parte, dentro del término de segundo día, siguiente a la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, previniéndola que de no verificarlo se la tendrá por conforme con el nombrado, parándola el perjuicio consiguiente.

Valladolid, quince de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario del Tribunal, Licenciado Pedro del Río.

Juzgados municipales

Núm. 2.459

VALLADOLID. - AUDIENCIA

Don Narciso Martín Sanz, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado, bajo el número ciento treinta y cuatro del presente año, seguido sobre lesiones a Eudisia Platero, se ha dictado en el mismo con esta fecha, la sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de autos, al denunciado Aurelio Vázquez Fernández, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al expresado denunciado Aurelio Vázquez, hágase por medio del oportuno testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, el presente testimonio, le expido visado por el señor Juez en Valladolid, a quince de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Narciso Martín Sanz. — Visto bueno: Manuel Alvarez Torbado.

Núm. 2.449

BOCOS DE DUERO

Don Manuel de la Fuente Minguéz, Secretario del Juzgado municipal de Bocos de Duero.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante contra Manuel Martí-

nez Bendicho, se ha dictado en el mismo, con fecha de ayer, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Martínez Bendicho como autor de una falta de estafa a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la Cárcel de este partido de Peñafiel, a diez y nueve pesetas y ochenta céntimos de multa, y otras diez y nueve pesetas y ochenta céntimos de indemnización a la Compañía anteriormente citada y al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Manuel Martínez Bendicho, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, y al denunciante, representante de la Compañía, por medio de exhorto al señor Juez municipal de Peñafiel.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ponciano Alvarez. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Bocos de Duero, a quince de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Manuel de la Fuente.—V.º B.º: El Juez, Ponciano Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.488

ANUNCIO

El señor Coronel Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid.

Hago saber: Que como ampliación al anuncio de 11 del actual, y debiendo adquirirse, para ser entregados a partir del 1.º de Junio próximo, 4.050 kilogramos de forraje, los que deseen podrán presentar sus ofertas por escrito en pliego cerrado y dirigido al señor Coronel Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 28 del actual a las once y media horas, en la Zona de Reclutamiento de esta capital y con sujeción a cuantas disposiciones se insertan en el anuncio del día 11 antes mencionado.

Valladolid, 17 de Mayo de 1929.—D. O. de S. S.—El Comandante Secretario, *Eduardo Ortiz de Niacor*.

210

Imprenta de la Diputación provincial.